

INFORME N°189-2000-AGN-OGAJ

A : Dra. Aída Luz Mendoza Navarro  
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre Recurso de  
Apelación interpuesto por el Alumno de  
la Escuela Nacional de Archiveros,  
David Yosip Coz Seguil, contra la R..J.  
N°290-2000-AGN/J.

REFERENCIA : Expediente de Ingreso N° 002950

FECHA : Lima, agosto 24 del 2,000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99° del D.S.N°002-94-JUS – TUO de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, el recurso de apelación de autos debe ser formulado ante la misma autoridad que expidió la resolución impugnada, para luego ser elevado al Superior Jerárquico.

Teniendo en cuenta que los de materia reúnen los requisitos FORMALES que el procedimiento administrativo establece, PROCEDE ADMITIR A TRAMITE; y, a fin de cumplir con el Reglamento citado, PROCEDE ELEVAR los actuados al Despacho Ministerial del Sector, para que esa

instancia resuelva la impugnación formulada, por ser de su competencia.

En ese sentido, a fin de mejor resolver por la instancia superior, resulta pertinente acompañar a los autos el Informe N°009-00-AGN/ENA que sustenta el segundo considerando de la resolución impugnada, así como copia de la R.J.189-96-AGN/J – Reglamento de Becas de Estudio.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Lizardo Pasqua Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

